



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de julio de 2021

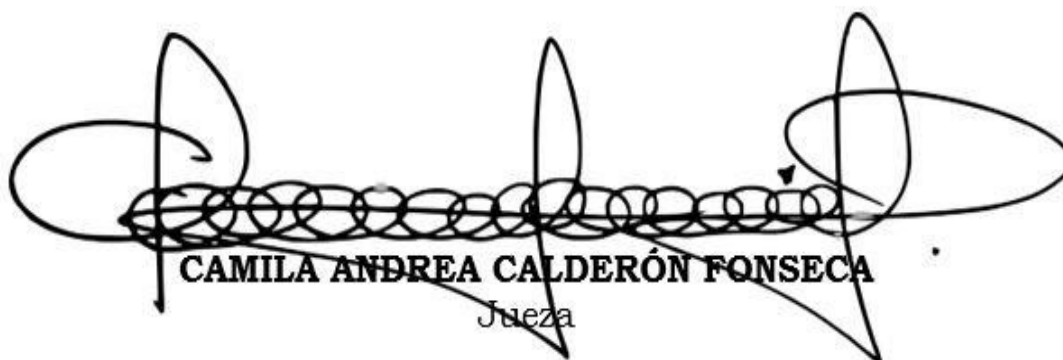
Verbal No. 2020 – 00063

1.- Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que la llamada en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. antes QBE SEGUROS S.A. oportunamente a través de apoderado judicial contestó el llamamiento.

2.- En lo que respecta al llamado en garantía que efectúa la prenombrada respecto de NACIÓN – MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S., el mismo se **DENIEGA** por improcedente, en virtud de que no se evidencia el derecho legal o contractual, ni la relación sustancial para exigir a otro, a que se refiere el artículo 64 del C.G del P.

3.- En firme esta decisión, retornen las diligencias al despacho a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **069**, del **6 de julio de 2021**.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.